



Ilustre Municipalidad
de
Lota

**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

Otorga Permiso Precario De Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a "DON JORGE CRUCES TOLEDO". A comenzar de la presente resolución alcaldicia.

DECRETO N° 38

LOTA, 15 ENE. 2021

VISTOS:

- a) Ley Nro. 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Decreto Alcaldicio Nro. 4.183 de fecha 6 de diciembre de 2016.
- c) Carta de fecha 12 de septiembre del año 2018, de Evil Bobadilla Becerra.
- d) Carta de fecha 12 de diciembre del año 2018, de Evil Bobadilla Becerra.
- e) Dictamen de la Contraloría General de la Republica Nro. 041180N09 de fecha 30 de julio del año 2009.
- f) Plano de Loteo Caleta El Blanco agregado bajo el numero 16 al final de registro de propiedad del Conservador de Bienes Raices de Lota del año 2002.
- g) Certificado Nro. 5 de fecha 12 de enero del año 2021 Secretario Municipal don José Miguel Arjona Ballesteros, en el que los concejales por unanimidad acuerdan que se otorgue el presente permiso de ocupación a don Jorge Cruces Toledo por inmueble ubicado en sector El Blanco, Calle Alto Norte, casa 03-B.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 12 de septiembre del año 2018, presentación remitida por doña Evil Carolina Bobadilla Becerra, que solicita permiso de uso precario sobre el terreno en el cual está construida su casa en la calle "El Pilon 3-B Alto", para los efectos que se le instale agua potable por EssBio.
- b) Que, con fecha 12 de diciembre del año 2018, presentación remitida por doña Evil Carolina Bobadilla Becerra, solicita se inicia tramite de desafectación del área verde sobre el que esta construida su casa habitación, en tramite.
- c) Que, la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece: **Art. 5** Para el cumplimiento de sus funciones Las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: **c)** Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. **Art. 36** Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejos sin efecto, sin derecho a indemnización. **Art. 63** El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: **f)** Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

DECRETO:

1) **Aprueba Permiso Precario de Ocupación** de Bien Nacional de Uso Público (A.V.19 Sector El Blanco) al **Señor Jorge Cruces Toledo** de terreno ubicado en calle Alto Norte, casa 03-B (Ex El Pilón 3 - B Alto), Sector El Blanco, el terreno entregado corresponde a una superficie de 230,00 metros cuadrados y los deslindes se detallan en croquis que se adjunta y que forma parte de este permiso de ocupación.

2) **La duración** del permiso precario comenzara a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir de la presente Resolución Alcaldía, con el objeto de que el beneficiario pueda acreditar lo necesario ante la empresa sanitaria de la comuna y obtener sus servicios básicos de agua potable y alcantarillado servicios necesarios para la subsistencia humana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



VºBº ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Jurídico (3)
- Secretaria Municipal. ✓
- Archivo.

MVV/AGG/njh